

Contestación Demanda de Pertenecía Personas Indeterminadas REF. : 2019-0695

John Andres Rodriguez Fino <andresrodriguez@rodriguezfinoasociados.com>

Mar 24/01/2023 12:38 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificaciones@fidugraria.gov.co

<notificaciones@fidugraria.gov.co>;olivosabogodo@hotmail.com <olivosabogodo@hotmail.com>

Respetuosamente allego contestación de la demanda, obrando en mi condición de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, conforme a lo ordenado por su Despacho.

Solicito respetuosamente brindar acuso de recibido a las partes.

--

Cordial saludo

John Andrés Rodríguez Fino.

DIRECTOR JURÍDICO.

Móvil: 302 234 9747 - 3229741.

andresrodriguez@rodriguezfinoasociados.com

Carrera 13 # 32 - 93 Torre 3 Ofi. 713

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N° 2019-0695

DEMANDANTE: BERNARDO RAMIREZ ROJAS.

DEMANDADO: FIDUAGRARIA VOCERA P.A.LIQ., FONDO PREMIUM Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JOHN ANDRES RODRIGUEZ FINO, Abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.851.453., de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional N° 297.331 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, conforme a lo ordenado por su Despacho, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Conforme a las pretensiones solicitadas por la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que me atengo a lo que el actor demuestre y pruebe en el curso del proceso, que conlleven a la existencia o no de los elementos necesarios y conducentes para el otorgamiento del derecho que aquí se demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 2.1: No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.1.1: No me consta, sin embargo así aparece indicado en los documentos que al respecto se adosan con el escrito de demanda, por tanto, me atengo a lo que se pruebe y demuestre en el curso del proceso.

AL HECHO 2.1.2: No me consta, sin embargo así aparece indicado en los documentos que al respecto se adosan con el escrito de demanda, por tanto, me atengo a lo que se pruebe y demuestre en el curso del proceso.

AL HECHO 2.1.3: No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.2: No me consta, en el proceso deberá quedar plenamente probado si realmente el demandante ha poseído el bien inmueble objeto de usucapión por el tiempo y dentro de los parámetros exigidos por la Ley sustancial.

AL HECHO 2.3: No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto

AL HECHO 2.4: No me consta, sin embargo así aparece indicado en los documentos que al respecto se adosan con el escrito de demanda, por tanto, me atengo a lo que se pruebe y demuestre en el curso del proceso.

AL HECHO 2.5: No me consta, me atengo a lo que se pruebe y demuestre dentro del curso del proceso.

AL HECHO 2.6: Partiendo de lo observado en el documento que se aporta junto con la demanda, es cierto, sin embargo me atengo a lo que al respecto se pruebe y demuestre en el curso del proceso.

AL HECHO 2.7: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.8: No me consta, si bien es cierto con el escrito de demanda no se allegan recibos como medio de prueba, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto, por tanto me atengo al valor probatorio que el señor Juez le dé a este medio de prueba.

AL HECHO 2.9: No es un hecho, es un simple concepto del Abogado, por lo que por ahora no merece mayor pronunciamiento.

AL HECHO 2.10: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.11: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.12: No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pues si bien es cierto en el escrito de demanda se hacen unas afirmaciones al respecto, ello no me permite afirmar que el hecho sea cierto.

AL HECHO 2.13: No me consta, sin embargo así aparece indicado en los documentos que al respecto se adosan con el escrito de demanda, por tanto, me atengo a lo que se pruebe y demuestre en el curso del proceso.

AL HECHO 2.1.4: No me consta, en el proceso deberá quedar plenamente probado si realmente el demandante ha poseído el bien inmueble objeto de usucapión por el tiempo y dentro de los parámetros exigidos por la Ley sustancial.

EXCEPCIONES

Como quiera que al revisar cuidadosamente la totalidad del cuerpo del proceso, el suscrito no advirtió irregularidades que pudieran ameritar la proposición de excepciones previas, o de alguna nulidad, como tampoco encontró fundamentos que le sirvan de soporte para proponer excepciones de mérito, me abstengo de invocar nulidades, lo mismo que de proponer excepciones previas y de mérito, pues considero que de hacerlo infundadamente, estaría actuando en forma desleal y dilatando injustificadamente la administración de justicia.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez, tener como tales las aportadas por la parte demandante y las que de oficio su Señoría estime conducentes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

Ruego al señor Juez, tener para efectos de notificación las aportadas en el escrito de demanda.

El suscrito las recibirá en la Secretaria de su Despacho, o bien en la Carrera 5 N° 16-14 Of. Segundo piso en Bogotá D.C., teléfono 302-2349747, email: andresrodriguez@rodriguezfinoasociados.com

Atentamente,



JOHN ANDRÉS RODRIGUEZ FINO

C.C. 80'851.453 de Bogotá. _

T.P. 297.331 del Consejo Superior de la Judicatura. _

Cel: 3022349747

andresrodriguez@rodriguezfinoasociados.com